



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMTE DEMANDA							
FECHA	Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00036	00
DEMANDANTE	LUIS GONZALO MUÑOZ HERNANDEZ						
DEMANDADO	- COLPENSIONES - COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS						
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. En consecuencia el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por LUIS GONZALO MUÑOZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.343 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. representada legalmente por ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los demandados, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

CUARTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante como apoderado principal al abogado PABLO DUQUE SANCHEZ portador de la T.P. No. 213.100 del C.S. de la J. Así

mismo se reconoce personería como para representar a la parte demandante como apoderado sustituto al abogado RODRIGO ALBERTO GIRALDO RODRIGUEZ, portador de la T.P. No. 216.675 del C.S. de la J.

QUINTO: Téngase en cuenta para efectos de realizar las notificaciones a las partes los siguientes canales digitales:

Parte demandante y apoderado: pabloduquesanchez@hotmail.com

Demandados: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

procesosjudiciales@colfondos.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43a0d4cd1e70447867535f8a6adec4de0587bb2fe85c4efc2adea75dce3cf457

Documento generado en 03/03/2021 06:46:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>